



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

9434 EDICTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021.

EDICTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021.

BDNS (Identif.): 581366

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581366>)

EDICTO

D. JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

HACE SABER

Que con fecha 25 de agosto de 2021 por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto n.º 2021-4440 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las "SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021" que transcrito literalmente dice así:

"Asunto: Decreto de aprobación de bases reguladoras y convocatoria de las "SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL



COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021”

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley, sobre el asunto de referencia, dicta en el día de la fecha el siguiente DECRETO:

Primero.- Que la Exma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Guardamar del Segura resolvió conceder al Ayuntamiento de Guardamar del Segura ayuda nominativa de concesión directa aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/2996, de fecha 4 de agosto de 2021, dentro de la convocatoria de “Subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021. Programa TEN 2021”, por importe de 187.370,00€, número de expediente: 8621/2021 y Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-7528 de fecha 06/08/2021.

Segundo.- Que dicha resolución de concesión comporta la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria, especificándose en ellas que ...”Con el propósito de mantener la autonomía municipal, y teniendo en cuenta la asignación concedida por la Diputación”..., cada ayuntamiento aprobará y publicará las pertinentes bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- Vista la propuesta de aprobación de las “Bases Reguladoras y Convocatoria de las “SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021” firmada por la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 24/08/21, del siguiente tenor literal:

“Dña. GISELA TEVA QUIRANT, Concejala Delegada de Promoción Económica, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2479/2019, de fecha 21 de junio de 2019, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, EXPONE:

Vista la crisis sanitaria por COVID19 y los efectos que está comportando sobre la economía local, y ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos económicos que está teniendo en el sector económico local, se considera imprescindible que la entidad local vele y proteja el interés general de sus ciudadanos,



entre ellos, las empresas; y preste también un apoyo público dirigido a garantizar a dicho colectivo medidas de apoyo al tejido económico, entre ellas liquidez, y así les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez que se supere el brote de COVID-19 y evitar, en la medida de lo posible, el cierre de pequeñas empresas y el aumento del desempleo en la localidad.

Vista la concesión por la Exma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Guardamar del Segura de ayuda nominativa de concesión directa, con número de expediente: 8621/2021, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/2996, de fecha 4 de agosto de 2021, dentro de la convocatoria de "Subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021. Programa TEN 2021", por importe de 187.370,00€, con número de Registro de Entrada 2021-E-RC-7528 de fecha 06/08/2021.

Vistas las condiciones de la convocatoria "Subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y Autónomos. Programa TEN 2021", aprobadas por la Exma. Diputación de Alicante y a las que está sujeta la ayuda resuelta a favor de este Ayuntamiento, así como con la finalidad de dar cumplimiento a las mismas.

Vista la urgencia de la aprobación de las bases y convocatoria de la ayuda resuelta a los efectos de proceder a justificar la misma en tiempo y forma, atendiendo a lo contenido en la condiciones de la convocatoria con incidencia en la condición "Tercera. -justificación y abono de la subvención".

Visto todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las "SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021", a saber:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR



TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado la epidemia de coronavirus provocada por el virus SARS-CoV-2019 (SARS-2).

Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado por parte del Gobierno estatal y las Comunidades Autónomas medidas legislativas que comportan desde indicaciones sanitarias, a múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas, entre ellas:

- Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y sus prórrogas.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo), adopta un conjunto de medidas de prevención, contención y coordinación, con el objeto de seguir haciendo frente y controlando la crisis sanitaria por COVID-19 una vez expire la vigencia del estado de alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción.
- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Decreto 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la/ salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. En este sentido, es notoria la situación de cierre que han tenido que afrontar numerosas empresas abiertas al público, así como, la reducción en la actividad económica. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las empresas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.



A este respecto, la Exma. Diputación de Alicante ha aprobado la concesión directa de las ayudas nominativas "Subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y Autónomos. Programa TEN 2021", en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22. 2. b) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, habiéndose dado traslado de la ayuda aprobada mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/2996, de fecha 4 de agosto de 2021 al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, por importe de 187.370,00€, número de Registro de Entrada 2021-E-RC-7528 de fecha 06/08/2021.

En base a lo expuesto y ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos económicos que está teniendo en el sector económico local, se considera imprescindible que la entidad local vele y proteja el interés general de sus ciudadanos, entre ellos, las empresas; y preste también un apoyo público dirigido a garantizar a dicho colectivo medidas de apoyo al tejido económico, entre ellas liquidez, y así les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez que se supere el brote de COVI-19 y evitar, en la medida de lo posible, el cierre de pequeñas empresas y el aumento del desempleo en la localidad.

Las ayudas objeto de regulación consisten en una línea de ayudas por concurrencia competitiva que pretenden mitigar el impacto económico derivado de la situación extraordinaria provocada por el COVID-19 y de esta forma ayudar a la reactivación de la economía local.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas. Además, las actuaciones tienen carácter urgente.

BASE 1ª.- OBJETO, BASES REGULADORAS Y MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las pymes, micropymes y autónomos con domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva así como guías y empresas de turismo activo (Anexo VI).

La finalidad de estas ayudas es minimizar el impacto económico provocado por el COVID - 19 a pymes, micropymes y autónomos de Guardamar del Segura.

Es de aplicación la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura



(BOP de Alicante núm. 42/2015, de 3 de marzo). Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 2ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán beneficiarse de las ayudas las pymes, micropymes y autónomos con domicilio fiscal en Guardamar del Segura de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva así como guías y empresas de turismo activo.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Estar afiliados y en alta, en el plazo de presentación de solicitudes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, y en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

b) Que el domicilio fiscal en el término municipal de Guardamar del Segura.

c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Ello debido al carácter urgente y extraordinario de las "Subvenciones con destino a minimizar el impacto económico del covid-19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de sus municipios, anualidad 2021. Programa TEN 2021.". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.



d) Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión y abono esté comprendida en el entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

e) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo aplicando un criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida. En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.

BASE 3ª.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en el registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la



Provincia. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada dentro del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE 4ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

La solicitud se presentará en modelo normalizado (Anexo I), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), mediante el trámite establecido al efecto, la cual debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.

- Certificado actualizado del reconocimiento de alta del RETA emitido por la TGSS.

- Declaración responsable (Anexo II) acerca de los siguientes extremos:

- Que se ha producido una reducción en el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta y acepto cada una de las bases y convocatoria de las "Ayudas para minimizar el impacto económico sector turístico covid-19 sobre pymes, micropymes y autónomos. Programa TEN 2021"



- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g.)
- Que se adquiere el compromiso a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para adecuado funcionamiento de mi actividad económica en el sentido que recogen las bases.
- Que si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo III).
- Declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas (Anexo IV).
- Si fuera el caso, acreditación del número de trabajadores en plantilla a fecha 30 de junio 2021, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 30 de junio 2021, en caso de tener trabajadores a su cargo.
 - Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) del mes de junio 2021.

En el caso de las Comunidades de Bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, además:

- Escritura de la Comunidad de Bienes con el porcentaje de participación de cada comunero, o cualquier otro documento válido en derecho.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de presentación toda la documentación recogida en la Base 8ª Justificación.

BASE 5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, con el personal adscrito al área de Promoción Económica (Agencia de Empleo y Desarrollo Local), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de promoción económica, consumo, empleo y comercio, mercadillos y licencia y control de actividades, que actuará como Presidente/a o persona en quien delegue;
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a o persona en quien delegue;
- Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue;
- Técnico/a municipal del área de Promoción Económica, nombrado por la persona titular de la Concejalía que preside la Comisión o persona en quien delegue;

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

1. Los solicitantes pertenecientes al sector del ocio, ordenados por orden de Registro de Entrada del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
2. El resto de solicitantes de los sectores productivos del ámbito turístico indicados en la Base 1ª, ordenados por orden de Registro de Entrada del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, en el plazo establecido para ello.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, y no se generará nuevo crédito.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación de las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas en dos listados:

- a. Solicitantes pertenecientes al sector del ocio.
- b. Resto de solicitantes de los sectores productivos del ámbito turístico indicados en la Base 1ª.



Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), una primera resolución que contenga los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible, pertenecientes al sector del ocio.

b) Personas solicitantes pertenecientes al sector del ocio que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

c) Personas solicitantes pertenecientes al sector del ocio que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible. Estas personas tendrán carácter preferente de otorgamiento de subvención en caso de que se produzcan ulteriores convocatorias.

d) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud.

Una vez los solicitantes relacionados en la primera resolución vean resueltas sus solicitudes mediante su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se procederá a publicar previamente a elaborar la propuesta de resolución, a efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), una segunda resolución que contenga los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible, pertenecientes al resto de solicitantes de los sectores productivos del ámbito turístico indicados en la Base 1ª

b) Personas solicitantes pertenecientes al resto de solicitantes de los sectores productivos del ámbito turístico indicados en la Base 1ª que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

c) Personas solicitantes pertenecientes al resto de solicitantes de los sectores productivos del ámbito turístico indicados en la Base 1ª que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible. Estas personas tendrán carácter preferente de otorgamiento de subvención en caso de que se produzcan ulteriores convocatorias.



A las personas solicitantes referidas en el apartado b) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, a los efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>).

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El término máximo para resolver y notificar el acuerdo será el que se indique en la convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 6ª.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2021.4314.47903. El crédito presupuestario disponible asciende a 187.370,00€.

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, agotado el cual no se generará nuevo crédito.

BASE 7ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Un importe máximo a justificar bajo el concepto subvencionable de “gasto corriente” por cada pyme, micropyme o autónomo mediante la presentación de facturas de gasto corriente de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos.

b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 30 de junio de 2021.



En ningún caso se podrá superar la cuantía total máxima a percibir de la ayuda por beneficiario final (a+b), la cual se ha establecido en 12.000 euros.

BASE 8ª.- JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo. Se presentará con la solicitud de subvención.

Solo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 11ª, abonados dentro del periodo establecido.

La justificación deberá llevarse a cabo cumplimentando los tres apartados del modelo "Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo V)". Los tres apartados a cumplimentar son:

- a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
- c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

Junto con el Anexo V se deberá aportar, escaneados, los documentos justificativos de los gastos y pagos, efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que figuren en el mismo.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán pagos en efectivo.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



El abono se realizará a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda y mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en una Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

3. Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 11ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.



- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.



No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación: Transferencia bancaria (justificación mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto); domiciliación bancaria (justificación mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto); cheque: (justificación mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.); pagos con tarjeta (justificación mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.); y cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas, ni para los Ayuntamientos ni para los destinatarios finales de las mismas, cuando la financiación de las mismas sea íntegramente con los recursos de la Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social), así como con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE 12ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

BASE 13ª.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes.

No obstante en los términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá ejercer las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento.

BASE 14ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2021, y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.



- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, actualmente prorrogadas en el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento y a efectos de notificación por los interesados, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), así como comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica.”

Cuarto.- Vista la aplicación presupuestaria: 2021.4314.47903 “Ayudas al sector turístico para minimizar impacto por el COVID-19, para pymes, micropymes y autónomos. Programa TEN 2021” y que el crédito presupuestario disponible asciende a 187.370,00€.

Quinto.- Vista la urgencia de su aprobación, por lo que es necesario hacer uso de la facultad de avocación competencial que establece el Decreto de Alcaldía n.º 2438/2019, de 19 de junio, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Alcalde en el citado órgano

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente DECRETO:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria de las “SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2021. PROGRAMA TEN 2021”, contenidas en la



propuesta de resolución de la Concejal Delegada de Promoción Económica de fecha 24/08/21 y de cuyo tenor literal se da cuenta en este Decreto.

Segundo.- Hacer público la presente resolución para general conocimiento a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>).

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión de Junta de Gobierno a celebrar.”

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura 25-08-2021

Firmante: D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente.